

TERCERA SESION EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE INFORMACION DE LA PROFEPA DE 2007

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las nueve horas, del día miércoles dieciocho de abril de dos mil siete, en la Sala de Juntas del Piso Cuarto, oficinas de la Subprocuraduría Jurídica, de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, sita en Camino al Ajusco No. 200, Col. Jardines en la Montaña, C.P. 14210, se reunieron en su carácter de Presidente del Comité de Información el Licenciado Bernardo García Camino, Subprocurador Jurídico; el Secretario Técnico del Comité y Titular de la Unidad de Enlace Jacinto Antonio Díaz Muñoz, Director General de Denuncias Ambientales, Quejas y Participación Social, y los vocales del Comité de Acceso a la Información de la citada Procuraduría que aparecen en la Lista de Asistencia, con objeto de celebrar Sesión Ordinaria, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lista de asistencia y verificación del quórum.
2. Ratificación del Acta de la Sesión anterior.
3. Revisión de la Clasificación de Reserva de información otorgada por las diversas unidades administrativas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente como respuesta a las solicitudes de información.
4. Revisión de las respuestas formuladas por las Unidades Administrativas de las que se desprende la inexistencia de la información o documentación solicitada
5. Asuntos Generales.

1. Lista de Asistencia y verificación del quórum.

Se solicitó a los asistentes se registren en la lista de asistencia encontrándose presentes los siguientes vocales:

NOMBRE	AREA DE ADSCRIPCION
Lic. Bernardo García Camino	Presidente del Comité de Información y Subprocurador Jurídico
Dr. Jacinto Antonio Díaz Muñoz	Secretario Técnico y Director General de Denuncias Ambientales, Quejas y Participación Social
Lic. Dulce María Yarza Díaz	Vocal de la Dirección General de Administración
Ing. Mario Ángel Pérez Pérez	Oficina del C. Procurador
Lic. Verónica Procell Maraver	Vocal de la Dirección General de Coordinación de Delegaciones

Lic. Israel Vera Santos	Vocal de la Subprocuraduría Jurídica
María Gabriela Díaz Serraldez	Vocal de la Dirección General de Denuncias Ambientales, Quejas y Participación Social
Lic. Elvira del Carmen Yáñez Oropeza	Oficina de la Unidad de Enlace de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente

Verificando la existencia de quórum legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 57 de su Reglamento, se procede a celebrar la sesión correspondiente.

2.- Ratificación del Acta de la Sesión anterior.

Se somete a la consideración de los presentes la ratificación del acta de la Segunda Sesión Extraordinaria anterior correspondiente al nueve de marzo de dos mil siete, cuya versión en archivo electrónico fue remitida oportunamente al correo electrónico de cada uno de los asistentes para su revisión y comentarios que consideraron pertinentes, los cuales se han tomado en cuenta en la redacción de la misma. En virtud de lo anterior, y previa consulta de los asistentes, se ratifica en todas y cada una de sus partes el contenido del acta de la sesión mencionada procediendo a la firma de los que en ella intervinieron.

3.- Revisión de la Clasificación de Reserva de información otorgada por las diversas unidades administrativas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente como respuesta a las solicitudes de información.

En este acto se presenta al Comité de Información la relación de solicitudes de información sobre las cuales las diversas Unidades Administrativas de la Procuraduría clasificaron la información solicitada como reservada, a efecto de que el Comité confirme, revoque o modifique dicha clasificación y se instruya a la Unidad de Enlace para formular la respuesta a las mismas. Se anexa como parte de la presente acta la relación que contiene el detalle de las solicitudes de información, una breve descripción de las mismas y la instrucción que se adopta para que la Unidad de Enlace proceda a su ejecución.



4.- Revisión de las respuestas formuladas por las Unidades Administrativas de las que se desprende la inexistencia de la información o documentación solicitada

En este acto se presenta al Comité de Información la relación de solicitudes de información sobre las cuales las diversas Unidades Administrativas de la Procuraduría informan que una vez realizada una búsqueda exhaustiva en sus


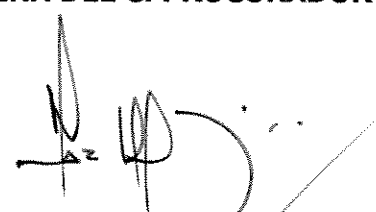


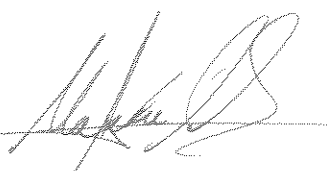

archivos no cuentan con la información solicitada, a efecto de que este Comité tome nota de dicha circunstancia y se instruya a la Unidad de Enlace para formular la respuesta a las mismas. Se anexa como parte de la presente acta la relación que contiene el detalle de las solicitudes de información, una breve descripción de las mismas y la instrucción que se adopta para que la Unidad de Enlace proceda a su ejecución.

6.- Asuntos Generales.

No habiendo más asunto que tratar, se da por concluida la presente sesión, siendo las doce horas del día de la fecha, firmando de conformidad, los que en ella intervinieron.

PRESIDENTE 	SECRETARIO TECNICO 
LIC. BERNARDO GARCÍA CAMINO	DR. JACINTO ANTONIO DIAZ MUÑOZ

VOCALES

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN 	OFICINA DEL C. PROCURADOR 
LIC. DULCE MA. YARZA DÍAZ VOCAL DE LA SUBPROCURADURÍA JURÍDICA	ING. MARIO ÁNGEL PÉREZ PÉREZ VOCAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE DELEGACIONES
	
LIC. ISRAEL VERA SANTOS VOCAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DENUNCIAS AMBIENTALES, QUEJAS Y PARTICIPACIÓN SOCIAL	LIC. VERÓNICA PROCELL MARAVER OFICINA DE LA UNIDAD DE ENLACE DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
	
MARÍA GABRIELA DÍAZ SERRALDEZ	LIC. ELVIRA DEL CARMEN YÁÑEZ OROPEZA

RELACION DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACION PRESENTADAS PARA SU ANALISIS AL COMITÉ DE INFORMACIÓN EN LA TERCERA SESION EXTRAORDINARIA DEL 18 DE ABRIL DE 2007 POR CONSIDERAR COMO RESERVADA LA INFORMACION SOLICITADA

# SISI	ASUNTO	INSTRUCCIÓN DEL COMITÉ
008007	<p>En archivo adjunto textualmente solicita: "De acuerdo a la respuesta de mi solicitud de información registrada bajo el número 1613100043206, solicito a usted la siguiente: De cada una de las empresas verificadas y/o inspeccionadas en el Estado de Coahuila durante el año 2005 que presentaron recurso para defender sus derechos y que más adelante enlisto: Cuál fue la infracción cometida a la LGEEPA. Cual fue el recurso interpuesto. Cual fue la resolución o sentencia de ese recurso. Cuál fueron las medidas correctivas a la conducta no deseada o infracción a la Ley A cuanto ascendió la multa en caso de existir. Empresas de las que se solicita información Autobuses Saltillo parras S.A. de C. V. Technotrim de México S. de R. L. Clínica Hospital Ejeza S.A. de C.V. PEMEX Refinación Industrias Martinrea de México S.A. de C.V. PEMEX gas y petroquímica básica La Ada de acuña S. A. de C.V. Electro Ensamblajes de acuña S.A. de C. V. Análisis Clínicos Especializados S.A. de C. V. AlcoaFujijura de México planta 43 Rodolfo Martínez Chairez Cristales y Lunas de la Laguna S.A. de C.V (sic)</p> <p>LA DELEGACION DE LA PROCURADURIA EN EL ESTADO DE COAHUILA HACE DEL CONOCIMIENTO DE ESTE COMITÉ DE INFORMACIÓN LOS DATOS SOLICITADOS HACIENDO MENCION QUE LOS MISMOS SE DERIVAN DE EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS EN TERMINOS DE LOS ARTICULOS 13 FRACCIÓN V Y 14 FRACCIÓN IV DE LA LGTAIPG.</p>	<p>Una vez analizada la respuesta de la Unidad Administrativa, el Comité de información ACUERDA confirmar la clasificación de reserva que formula la Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Coahuila de la información solicitada, de conformidad con lo que señala el artículo 14 Fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Se INSTRUYE a la Unidad de Enlace para que formule la respuesta correspondiente y la haga llegar al solicitante</p>
009007	<p>"Informe de cumplimiento de condicionantes de la autorización del Manifiesto de Impacto Ambiental del proyecto carretero México-Cuautila (para nombre exacto, vea siguiente texto) Otros datos para facilitar su localización: Elaboración de los estudios, proyecto constructivo de terracerías y drenaje menor, estudio geotécnico de terracerías y pavimentos, proyecto de pavimentos y señalamiento entre los kilómetros 12.000 al kilómetro 30.000, del tramo: Chalco Limite de Estados Mexico Morelos, de la Carretera México-Cuautila, en el Estado de Mexico"</p> <p>LA DELEGACION DE ESTA PROCURADURIA EN EL ESTADO DE MEXICO HACE DEL CONOCIMIENTO DE ESTE COMITÉ</p>	<p>Una vez analizada la respuesta de la Unidad Administrativa, el Comité de información ACUERDA confirmar la clasificación de reserva que formula la Delegación de esta Procuraduría en el Estado de México de la información solicitada, de conformidad con lo que señala el artículo 14 Fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Se INSTRUYE a la Unidad de Enlace para que formule la respuesta correspondiente y la haga llegar al solicitante</p>

	<p>QUE OBRA AGREGADO A SUS ARCHIVOS UN EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DERIVADO DE LAS ACCIONES DE INSPECCIÓN REALIZADAS EN RELACION A LA SOLICITUD EN COMENTO, SIN EMBARGO EL MISMO SE ENCUENTRA CALSIFICADO COMO RESERVADO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 13 FRACCIÓN V Y 14 FRACCIÓN IV DE LA LFTAIPG.</p>	
009907	<p><i>"¿Cuántos encallamientos de buques en arrecifes de coral ocurrieron desde 2005 a la fecha? ¿nombre de las embarcaciones, superficie dañada de arrecife, multas y reparación de daño que les fueron impuestos a los propietarios? ¿Qué acciones de restauración se han hecho a la fecha por el encallamiento del buque Rubin?" (sic)</i></p> <p>LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE VIDA SILVESTRE, RECURSOS MARINOS Y ECOSISTEMAS COSTEROS REMITE CUADRO CON DATOS RELATIVOS A LA SOLICITUD EN COMENTO, SEÑALANDO QUE LA MISMA SE ENCUENTRA VINCULADA A PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS CLASIFICADOS COMO RESERVADOS.</p>	<p>Una vez analizada la respuesta de la Unidad Administrativa, el Comité de información ACUERDA requerir a la misma fundamentalmente su clasificación de reserva y una vez hecho lo anterior, se confirma la clasificación de reserva que formula la Dirección General de Inspección y Vigilancia de Vida Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros de la Subprocuraduría de Recursos Naturales de la información solicitada, de conformidad con lo que señala el artículo 14 Fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.</p> <p>Se INSTRUYE a la Unidad de Enlace para que formule la respuesta correspondiente y la haga llegar al solicitante</p>
010107	<p>"Deseo saber el nombre de las personas físicas o morales que han sido inspeccionadas por la PROFEPA en los meses de diciembre 2006, enero y febrero 2007, Delegaciones de Veracruz, Tlaxcala, Morelos, Oaxaca, Puebla y Tabasco con los siguientes datos: nombre del inspeccionado dirección fecha de la inspección." (sic)</p> <p>LAS DELEGACIONES DE LA PROFEPA EN LOS ESTADOS DE VERACRUZ, TLAXCALA, MORELOS, OAXACA, PUEBLA Y TABASCO HACEN DEL CONOCIMIENTO DE ESTE COMITÉ DE INFORMACIÓN QUE LA INFORMACIÓN SOLICITADA SE ENCUENTRA CLASIFICADA COMO RESERVADA EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 13 FRACCIÓN V Y 14 FRACCIÓN IV DE LA LFTAIPG TODA VEZ QUE SE ENCUENTRAN HAYAN VINCULADAS A PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE NO HAN CAUSADO ESTADO, A EXEPCIÓN DE EÑ ESTADO DE MORELOS, ANEXAN LA RELACIÓN DE VISITAS PRACTICADAS</p>	<p>Una vez analizada la respuesta de las Unidades Administrativas, el Comité de información ACUERDA confirmar la clasificación de reserva que formulan las Delegaciones de esta Procuraduría en los Estados de Veracruz, Tlaxcala, Morelos, Oaxaca, Puebla y Tabasco de la información solicitada, de conformidad con lo que señala el artículo 14 Fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.</p> <p>Sin afectar la clasificación de información, y con el ánimo de transparentar la gestión gubernamental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente se INSTRUYE a la Unidad de Enlace para que formule la respuesta correspondiente en la que se incluya información de tipo estadístico y la haga llegar al solicitante</p>

010407	<p>Solicitud manual recibida en la Unidad de Enlace.</p> <p>"Si dentro de la información que obra en dicha Procuraduría, existe constancia de que empresa PROTECCIÓN INTEGRAL DEL MEDIO AMBIENTE, S.A. DE C.V., ha sido sujeto de cualquier tipo de sanción administrativa, como pudiera ser una clausura, una suspensión temporal, etc. de las que contempla la Ley de la materia y cuya competencia corresponde a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente"</p> <p>SE DETECTARON PROCEDIMIENTOS EN CONTRA DE LA EMPRESA SEÑALADA EN LAS DELEGACIONES DE CHIAPAS Y ESTADO DE MEXICO, LOS CUALES POR ENCONTRARSE SUSTANCIÁNDOSE SE ENCUENTRAN CLASIFICADOS COMO RESERVADOS.</p>	<p>Una vez analizada la respuesta de la Unidades Administrativas, el Comité de información ACUERDA confirmar la clasificación de reserva que formulan las Delegaciones de esta Procuraduría en los Estados de México y Chiapas de la información solicitada, de conformidad con lo que señala el artículo 14 Fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.</p> <p>Se INSTRUYE a la Unidad de Enlace para que formule la respuesta correspondiente y la haga llegar al solicitante</p>
011107	<p>"A través de este medio solicito a usted la siguiente información: -Si me puede especificar cuáles son las zonas protegidas que hay en Puerto Peñasco -Qué investigación han tenido de daños a zonas protegidas en Puerto Peñasco, de enero de 1999 a enero de 2007. Cómo se ha actuado en caso de haber investigaciones y denuncias en zonas protegidas de Puerto Peñasco en el periodo citado -Si no se ha actuado, por qué y cómo es la vigilancia -Si la investigación está abierta, qué avances se tienen" (Sic)</p> <p>LA DELEGACION DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE SONORA HACE DEL CONOCIMIENTO DE ESTE COMITÉ DE INFORMACIÓN LAS ZONAS CONSIDERADAS COMO PROTEGIDAS Y REMITE, EN APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE SUPLENCIA DE LA QUEJA, LA RELACION DE UN TOTAL DE 15 DENUNCIAS PRESENTADAS EN DICHAS ZONAS SEÑALANDO QUE AQUELLOS EN LOS QUE AUN NO SE CUENTA CON UNA RESOLUCIÓN DEFINITIVA, SE ENCUENTRAN CLASIFICADOS COMO RESERVADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 14 FRACCIÓN IV DE LA LFTAIPG,</p>	<p>Una vez analizada la respuesta de la Unidad Administrativa, el Comité de información ACUERDA confirmar la clasificación de reserva que formula la Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Sonora de la información solicitada, de conformidad con lo que señala el artículo 14 Fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.</p> <p>Sin afectar la clasificación de información, y con el ánimo de transparentar la gestión gubernamental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente se INSTRUYE a la Unidad de Enlace para que formule la respuesta correspondiente en la que se incluya información de tipo estadístico y la haga llegar al solicitante</p>
012507	<p>"cuál es el destino que tendrán la madera de pino decomisada por la PROFEPA en cuatro cerraderos que estaban instalados en el área natural protegida conocida como la zona forestal de la cuenca de los ríos de Valle de Bravo, Amanalco, Tilostoc y Temascaltepec en el Estado de México." (SIC)</p> <p>LA DELEGACIÓN DE ESTA PROCURADURÍA EN EL ESTADO DE MEXICO HACE DEL CONOCIMIENTO DE ESTE COMITÉ DE</p>	<p>Una vez analizada la respuesta de la Unidad Administrativa, el Comité de información ACUERDA confirmar la clasificación de reserva que formula la Delegación de esta Procuraduría en el Estado de México de la información solicitada, de conformidad con lo que señala el artículo 14 Fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.</p>

012807	<p>INFORMACIÓN QUE LOS PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON LOS ASERRADEROS UBICADOS EN TEMASCALTEPEC AUN SE ENCUENTRAN SUBSTANCIANDO POR LO QUE NO SE ENCUENTRA EN POSIBILIDAD DE DETERMINAR EL DESTINO FINAL DE DICHS BIENES, EN TODO CASO SE UBICARÁ DENTRO DE LOS SUPUESTOS QUE SEÑALA EL ARTICULO 174 BIS DE LA LGEPPA POR LO QUE LA INFORMACIÓN VINCULADA A DICHS PROCEDIMIENTOS SE ENCUENTRA CLASIFICADA COMO RESERVADA ATENDIENDO A LO QUE SEÑALAN LOS ARTÍCULOS 13 FRACCIÓN V Y 14 FRACCIÓN IV DE LA LFTAIPG</p> <p><i>"Solicitud información precisa del número de metros cúbicos de madera asegurados por esta institución, sola o en coordinación con otras autoridades del 1 de diciembre del 2006 al 17 de marzo del 2007. Así como fechas y sitios en los que se dieron los aseguramientos. Dónde se localiza lo asegurado y qué se ha hecho con ello. (SIC)</i></p> <p>LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA FORESTAL HACE DEL CONOCIMIENTO DE ESTE COMITÉ DE INFORMACIÓN QUE DE ACUERDO AL SIIP, EL CUAL SE ACTUALIZA MENSUALMENTE, DEL 01 DE DICIEMBRE AL 28 DE FEBRERO DE 2007 SE HAN ASEGURADO 3,168 M 3 DE MADERA EN ROLLO (INCLUYENDO LEÑA) Y 238.00 M3 DE MADERA EN ESCUADRÍA. DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LOS ARTÍCULOS Q3 Y 14 DE LA LFTAIPG. NO ES POSIBLE BRINDAR LA INFORMACIÓN RESPECTO A FECHAS Y SITIOS DONDE SE DIERON LOS ASEGURAMIENTOS, YA QUE DERIVA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE NO HAN CAUSADO ESTADO.</p>	<p>Se INSTRUYE a la Unidad de Enlace para que formule la respuesta correspondiente y la haga llegar al solicitante</p>
013107	<p>LA DELEGACIÓN DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE GUANAJUATO HACE DEL CONOCIMIENTO DE ESTE COMITÉ DE INFORMACIÓN UNA TABLA QUE PROTEGE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y SEÑALA AQUELLOS QUE</p>	<p>Una vez analizada la respuesta de la Unidad Administrativa, el Comité de información ACUERDA requerir a la misma fundamentalmente su clasificación de reserva y una vez hecho lo anterior, se confirma la clasificación de reserva que formula la Dirección General de Inspección y Vigilancia Forestal de la Subprocuraduría de Recursos Naturales de la información solicitada, de conformidad con lo que señala el artículo 14 Fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.</p> <p>Se INSTRUYE a la Unidad de Enlace para que formule la respuesta correspondiente y la haga llegar al solicitante</p>
013107	<p>LA DELEGACIÓN DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE GUANAJUATO HACE DEL CONOCIMIENTO DE ESTE COMITÉ DE INFORMACIÓN UNA TABLA QUE PROTEGE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y SEÑALA AQUELLOS QUE</p>	<p>Una vez analizada la respuesta de la Unidad Administrativa, el Comité de información ACUERDA confirmar la clasificación de reserva que formula la Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Guanajuato de la información solicitada, de conformidad con lo que señala el artículo 14 Fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Sin afectar la clasificación de</p>

013507	<p>TIENEN PENDIENTES DE VERIFICAR MEDIDAS CORRECTIVAS, CLASIFICANDO LA INFORMACIÓN SOLICITADA COMO RESERVADA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 14 FRACCIÓN IV DE LA LFTAIPG.</p> <p><i>Mediante archivo adjunto solicita:</i></p> <p>1.- Copia del permiso de impacto ambiental otorgado a la empresa Ingenieros Civiles Asociados (ICA) para los trabajos que realizaban en septiembre del año 20065 en la zona de Nuevo Oaxaca.</p> <p>2.- Copia del informe y dictamen técnico elaborado por la institución sobre el accidente ocurrido el 7 de septiembre del año 2006 en la zona de Nuevo Encasa, en el que se incluya los hechos, cuantas personas murieron y si la empresa ICA cumplió con las medidas de seguridad, si existe algún tipo de responsabilidad administrativo y penal sobre la empresa o funcionarios municipales, estatales y federales.</p> <p>3.- Copia del documento en donde se establezcan las sanciones que se impondrán, en que plazo se debe hacer y detallar las sanciones a cada uno de los responsables.</p> <p>4.- Documento que explique cuáles fueron las acciones que se llevaron a cabo posteriormente al desgajamiento del cerro y que permitieron dar seguridad a la zona. Además incluir qué medidas se han continuado adoptando para la seguridad de la zona, como por ejemplo: construcción de caminos, puentes, bardas, etc. Y determinar si esas medidas son suficientes y qué falta por implementar" (sic)</p> <p>LA DELEGACIÓN DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE PUEBLA HACE DEL CONOCIMIENTO DE ESTE COMITÉ DE INFORMACIÓN QUE POR LO QUE SE REFIERE A LOS PERMISOS DE IMPACTO AMBIENTAL, DEBERA ACUDIRSE A LA SEMARNAT.</p> <p>LA INFORMACIÓN SOLICITADA SE ENCUENTRA VINCULADA A UN EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO CLASIFICADO COMO RESERVADO EN EL CUAL NO SE HA ESTABLECIDO RESOLUCIÓN QUE IMPONGA SANCIÓN, SEGÚN LO DISPONE EL ARTÍCULO 14 FRACCIÓN IV DE LA LFTAIPG.</p>	<p>información, y con el ánimo de transparentar la gestión gubernamental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente se INSTRUYE a la Unidad de Enlace para que formule la respuesta correspondiente en la que se incluya información de tipo estadístico y la haga llegar al solicitante</p> <p>Una vez analizada la respuesta de la Unidad Administrativa, el Comité de información ACUERDA confirmar la clasificación de reserva que formula la Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Puebla de la información solicitada, de conformidad con lo que señala el artículo 14 Fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Asimismo se toma conocimiento de que la información correspondiente a la autorización de impacto ambiental no obra en los archivos de la Procuraduría por no corresponder al ámbito de sus funciones</p> <p>Se INSTRUYE a la Unidad de Enlace para que formule la respuesta correspondiente y la haga llegar al solicitante</p>
--------	---	---

013707	<p>"Solicito información respecto al número de inspecciones en materia de impacto ambiental en Quintana Roo en lo que va del 2007, específicamente en Cancún y la Riviera Maya en lo referente a denuncias por devastación de manglar. Cuántos son los procedimientos, quienes o cuales son los desarrollados que están en revisión, cuantos de éstos fueron sancionados y por qué motivos.." (SIC)</p> <p>LA DELEGACIÓN DE ESTA PROCURADURÍA EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO HACE DEL CONOCIMIENTO DE ESTE COMITÉ DE INFORMACIÓN QUE LA DOCUMENTACIÓN REFERENTE A LAS VISITAS DE INSPECCIÓN, ÉSTAS SON ORIGINADAS BIEN POR PROGRAMA OPERATIVO ANUAL EL CUAL SE ENCUENTRA CLASIFICADO COMO RESERVADO SEGÚN SEÑALA EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN V DE LA LEY DE LA MATERIA. EN CUANTO A LAS DENUNCIAS, EL SIIP REGISTRA A NIVEL DE MUNICIPIO Y LA ZONA QUE SEÑALA COMPRENDEN EL DE BENITO JUÁREZ Y SOLIDARIDAD, RECIBIENDO UN TOTAL DE SIETE DENUNCIAS POR PRESUNTA AFECTACIÓN DE MANGLAR MISMOS QUE SE ENCUENTRAN CLASIFICADOS COMO RESERVADOS EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 14 FRACCIÓN IV DE LA LFTAIPG</p>	<p>Una vez analizada la respuesta de la Unidad Administrativa, el Comité de información ACUERDA confirmar la clasificación de reserva que formula la Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Quintana Roo de la información solicitada, de conformidad con lo que señala el artículo 14 Fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.</p> <p>Sin afectar la clasificación de información, y con el ánimo de transparentar la gestión gubernamental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente se INSTRUYE a la Unidad de Enlace para que formule la respuesta correspondiente en la que se incluya información de tipo estadístico y la haga llegar al solicitante</p>
015607	<p>"Quisiera copia simple de TODO el expediente que tenga la Profepa en relación a la construcción de la avenida Centenario a cargo del IX ayuntamiento de Los Cabos, la cual se construye en San José del Cabo, BCS. ¿Es legal la construcción? ¿Qué tipo de infracciones han impuesto la Profepa a esta construcción?</p> <p>LA DELEGACIÓN DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR HACE DEL CONOCIMIENTO DE ESTE COMITÉ LA EXISTENCIA DE TRES EXPEDIENTES APERTURADOS CON MOTIVO DE LA PROBLEMÁTICA A QUE SE REFIERE LA SOLICITUD, Y EN LOS CUALES HA EMITIDO RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NO OBSTANTE LOS CLASIFICA COMO RESERVADOS EN VIRTUD DE QUE EN DOS DE ELLOS EXISTEN MEDIDAS CUYO CUMPLIMIENTO DEBE VERIFICAR ESTA PROCURADURÍA Y OTRO DE ELLOS SE ENCUENTRA EN RECURSO DE CONMUTACIÓN.</p>	<p>Una vez analizada la respuesta de la Unidad Administrativa, el Comité de información ACUERDA confirmar la clasificación de reserva que formula la Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Sonora de la información solicitada, de conformidad con lo que señala el artículo 14 Fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.</p> <p>Sin afectar la clasificación de información, y con el ánimo de transparentar la gestión gubernamental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente se INSTRUYE a la Unidad de Enlace para que formule la respuesta correspondiente en la que se incluya información de tipo estadístico y la haga llegar al solicitante</p>

RELACION DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACION PRESENTADAS PARA SU ANALISIS AL COMITÉ DE INFORMACION EN LA TERCERA SESION EXTRAORDINARIA DEL 18 DE ABRIL DE 2007 POR CONSIDERAR COMO RESERVADA LA INFORMACION SOLICITADA

[Handwritten signature]

RELACION DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PRESENTADAS PARA SU ANALISIS AL COMITÉ DE INFORMACIÓN EN LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 18 DE ABRIL DE 2007 DE LAS QUE SE DESPRENDE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN SOLICITADA

# SISI	ASUNTO	INSTRUCCIÓN DEL COMITÉ
0004707	<p>"Programa de visitas de inspección a empresas prestadoras de servicios en el manejo integral de residuos peligrosos"</p> <p>Al contestar el requerimiento de información adicional precisó:</p> <p>"Ejercicio 2006, 2007 y 2008 en todo el país" (sic).</p> <p>LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA TÉCNICA INDUSTRIAL DE LA SUBPROCURADURÍA DE INSPECCIÓN INDUSTRIAL, HACE DEL CONOCIMIENTO DE ESTE COMITÉ DE INFORMACIÓN QUE LA PROFEPA CUENTA CON UN PROGRAMA PARA LA VERIFICACIÓN DE ESTE TIPO DE ESTABLECIMIENTOS QUE SE DENOMINA "INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE PRESTADORES DE SERVICIOS Y ESTABLECIMIENTOS GENERADORES DE RESIDUOS PELIGROSOS". EN EL 2006 SE PROGRAMA LA VISITA DE 5,859 ESTABLECIMIENTOS, EN EL 2007 SE FIJARON 5, 500 Y EN EL 2008 SE PLANEA ESTABLECER 5,500, SIN QUE A LA FECHA SE CUENTE CON EL MISMO EN TODOS LOS CASOS NO PUEDE DARSE A CONOCER EL NOMBRE DE LAS EMPRESAS YA QUE EL PROGRAMA DE INSPECCIÓN LO SEÑALAN COMO RESERVADO.</p>	<p>Una vez analizada la respuesta que remite la Dirección General de Asistencia Técnica Industrial y toda vez que de la misma se desprende que dicha Unidad Administrativa ha realizado las gestiones necesarias para proceder a la búsqueda de la información solicitada, sin que a la fecha obre agregada a los archivos de la misma, el Programa de Visitas de Inspección y Vigilancia de prestadores de Servicios y Establecimientos Generadores de Residuos Peligrosos 2008 por las razones que argumenta, este Comité de Información toma conocimiento de su inexistencia en los archivos de esta Procuraduría.</p> <p>Se INSTRUYE a la Unidad de Enlace para remitir al solicitante la respuesta correspondiente.</p>
Ue	<p>"Proporcionar información de los últimos cinco (5) años sobre alguna denuncia ambiental presentada contra alguno de los lotes baldíos que se encuentran en el Fraccionamiento Brisas Marqués, en el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, México. Los lotes baldíos a los que me refiero específicamente se encuentran en: 1) Sobre la calle Corbeta, colindando al sur con la calle Cliper, al este con la calle Balandro y al oeste con la Avenida de los Navegantes; y 2) Lote baldío que colinda al norte con la calle Cliper, al este y al oeste con otros lotes baldíos y al sur con la Bahía de Puerto Marqués" (sic)</p> <p>LA DELEGACIÓN DE ESTA PROCURADURIA EN EL ESTADO DE GUERRERO HACE DEL CONOCIMIENTO DE ESTE COMITÉ</p>	<p>Una vez analizada la respuesta que remite la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Guerrero, y toda vez que de la misma se desprende que dicha Unidad Administrativa ha realizado las gestiones necesarias para proceder a la búsqueda de la información solicitada, sin que a la fecha obre agregada a los archivos de la misma, este Comité de Información toma conocimiento de que no existe en los archivos de esta Procuraduría la información referente a denuncias contra de la Empresa requerida por el solicitante.</p> <p>Se INSTRUYE a la Unidad de Enlace para remitir al solicitante la respuesta correspondiente.</p>

006307	<p>DE INFORMACIÓN QUE NO CUENTA CON LA INFORMACIÓN SOLICITADA.</p> <p>"Solicito me informen sobre en numero de sanciones realizadas contra PEMEX por daños causados en la geografía del Estado de Tabasco de 2001 al 2006"</p> <p>Al contestar el requerimiento de información adicional precisó:</p> <p>"Afectaciones en cuerpos de agua, lagunas, ríos, esteros, y costa marina de su litoral, todo esto comprendido en territorio tabasqueño"(sic)</p> <p>LA SUBPROCURADURIA DE INSPECCIÓN INDUSTRIAL HACE DEL CONOCIMIENTO QUE ESTA PROCURADURIA NO TIEN COMPETENCIA PARA INTERVENIR EN AFECTACIONES A CUERPOS DE AGUA, LAGUNAS RIOS, CORRESPONDIENDO A LA COMISION NACIONAL DEL AGUA .</p>	<p>Una vez analizada la respuesta que remite la Dirección General de Asistencia Técnica Industrial y toda vez que de la misma se desprende que dicha Unidad Administrativa ha realizado las gestiones necesarias para proceder a la búsqueda de la información solicitada, sin que a la fecha obre agregada a los archivos de la misma, por las razones que argumenta, este Comité de Información toma conocimiento de que por no corresponder al ámbito de atribuciones que tiene encomendadas la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente no existe en sus archivos la información materia de la presente solicitud.</p> <p>Se INSTRUYE a la Unidad de Enlace para remitir al solicitante la respuesta correspondiente.</p>
006907	<p>"Solicito informe de obras y programas de remediación de suelos en Nuevo Laredo que dirigió la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (Profepa). Reporte de las auditorías ambientales realizadas por la Profepa en Nuevo Laredo entre 1995 y 2007. Solicito informe de obras y programas de remediación de suelos en Nuevo Laredo que dirigió la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (Profepa). Reporte de las auditorías ambientales realizadas por la Profepa en Nuevo Laredo entre 1995 y 2007..." (sic)</p> <p>Al contestar el requerimiento de información adicional precisó:</p> <p>1.- Solicito informe de todas las obras y programas de remediación de suelos que se han realizado en la ciudad de Nuevo Laredo y que han sido dirigidas por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (Profepa) entre 1995 y 2007. (Me refiero a todas las compañías que han llevado al cabo dichas obras y programas en Nuevo Laredo)</p> <p>2.- Solicito reporte de todas las auditorías ambientales realizadas por la Profepa en la ciudad de Nuevo Laredo entre 1995 y 2007. Incluir desglose por compañías o dependencias. (Todas las</p>	<p>Una vez analizada la respuesta que remite la Subprocuraduría de Auditoría Ambiental y toda vez que de la misma se desprende que dicha Unidad Administrativa ha realizado las gestiones necesarias para proceder a la búsqueda de la información solicitada, sin que a la fecha obre agregada a los archivos de la misma, por las razones que argumenta, este Comité de Información toma conocimiento de que los Programas de Remediación de suelos a que se refiere la solicitud de información no existen en los archivos de esta Procuraduría, toda vez que la realización de los mismos no corresponde al ámbito de atribuciones que tiene encomendadas. Por lo que respecta a la Clasificación de Información que señala dicha Unidad Administrativa, este Comité ACUERDA la confirmación de la misma. .</p> <p>Se INSTRUYE a la Unidad de Enlace para remitir al solicitante la respuesta correspondiente.</p>

008107	<p>compañías involucradas).</p> <p>3.- Solicito reporte de los resultados, observaciones y otras acciones que se tomaron por parte de la Profepa entre 1995 y 2007 con relación a las auditorías ambientales que se mencionan en la pregunta 2. (Todas las compañías involucradas en dichas acciones)</p> <p>4.- Copia de las observaciones realizadas específicamente a la compañía Kansas City Southern de México (TFM) por sus operaciones en Nuevo Laredo, Tamaulipas. Incluir informe de las auditorías realizadas por a Profepa, así como copias del informe de las acciones llevadas a cabo con respecto a esta compañía. (Me refiero únicamente a esta Compañía).</p> <p>LA SUBPROCURADURÍA DE AUDITORIA AMBIENTAL, HACE DEL CONOCIMIENTO DE ESTE COMITÉ DE INFORMACIÓN QUE, RESPECTO AL PRIMER CUESTIONAMIENTO, ESTE DESCENTRADO NO DIRIGE OBRAS Y PROGRAMAS DE REMEDIACIÓN DE SUELOS, POR LO CONSIGUIENTE NO CUENTA CON LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN ESTE NUMERAL. POR LO QUE SE REFIERE AL PUNTO 2, Y ENTENDIENDO DE LA REDACCION EL LISTADO DE LAS AUDITORIAS REALIZADAS EN LA CIUDAD DE NUEVO LAREDO, EN LOS AÑOS 1995 A 2007, ANEXO REMITE LA RELACION DE AUDITORIAS AMBIENTALES REGISTRADAS POR LA PROFEPA UNICAMENTE SE TIENEN REGISTROS A PARTIR DEL AÑO 1999 A LA FECHA.</p> <p>RESPECTO A LAS PREGUNTAS 3 Y 4 NO ES POSIBLE DAR RESPUESTA YA QUE TODO LO RELATIVO A LA INFORMACIÓN SOBRE AUDITORIAS AMBIENTALES COMO SON LOS REPORTES DE LOS RESULTADOS, OBSERVACIONES Y OTRAS ACCIONES TIENEN EL CARACTER DE CONFIDENCIAL DE ACUERDO A LO QUE SEÑALAN LOS ARTÍCULOS 14, FRACCIONES I, II Y VI DE LA LFTAIPG Y 38 BIS 1 Y 158 BIS 4 DE LA LGEPPA.</p>	
	"COPIAS CERTIFICADAS DE LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA RS/216/06 DE FECHA 24 DE MAYO DE 2006 Y COPIA DEL DICTAMEN TECNICO SOBRE LOS DAÑOS POR QUEMA DE PASTO, ARBOLES FRUTALES Y FORESTALES CON FECHA 22 DE OCTUBRE	Una vez analizada la respuesta que remite la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Guanajuato, y toda vez que de la misma se desprende que dicha Unidad Administrativa ha realizado las

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

	<p>DEL 2005 DE LA CUAL SE DERIVO LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE LA QUE HAGO MENCION.</p> <p>Otros datos para facilitar su localización</p> <p>ESTOS DATOS SON EN CONSIDERACION DEL OFICIO DE NUMERO SJ/1662/06 DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2006, PRESENTADO EN EL JUICIO CONSTITUCIONAL I-1094/2006, QUE CONOCIO EL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUANAJUATO"</p> <p>LA DELEGACIÓN DE ESTA PROCURADURÍA EN EL ESTADO DE GUANAJUATO HACE DEL CONOCIMIENTO DE ESTE COMITÉ DE INFORMACIÓN QUE OBRA EN SUS ARCHIVOS EL EXPEDIENTE PFFA/GTO/57/007-06 EN EL QUE SE EMITIO EL ACUERDO DE CIERRE SIN IRREGULARIDAD NO. RS/216-06 EL CUAL CONSTA DE UNA HOJA QUE PUEDE SER DADO A CONOCER AL PUBLICO EN GENERAL MANIFESTANDO SIN QUE OBRE EN EL MISMO EXPEDIENTE EL DICTAMEN DE DAÑO POR LA QUEMA DE PASTO QUE REFIERE EL SOLICITANTE..</p>	<p>gestiones necesarias para proceder a la búsqueda de la información solicitada, sin que a la fecha obre agregada a los archivos de la misma, este Comité de Información toma conocimiento de que no existe en los archivos de esta Procuraduría la información requerida por el solicitante respecto al Dictamen de daño por quema de pasto que refiere.</p> <p>Se INSTRUYE a la Unidad de Enlace para remitir al solicitante la respuesta correspondiente y poner a disposición del mismo aquella información que obra agregada al expediente y que es de carácter público.</p>
008807	<p>"Quiseira copia simple de todo el expediente que tiene Profepa en relación al Proyecto Puerto Los Cabos en Baja California Sur.</p> <p>Quiseira copia simple de todos los expedientes que tiene Profepa en relación a la afectación del Estero San José en Los Cabos, Baja California Sur. Es probable que la Profepa tenga archivado el caso de Puerto Los Cabos como : La Playita"</p> <p>LA DELEGACIÓN DE ESTA PROCURADURIA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR HACE DEL CONOCIMIENTO DE ESTE COMITÉ DE INFORMACIÓN QUE DE LA FORMA EN QUE SOLICITA EL CIUDADANO LA INFORMACIÓN NO OBRA EN SUS ARCHIVOS, NO OBSTANTE EN APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE SUPLENCIA DE LA QUEJA, DA CUENTA DE DIVERSOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS INSTAURADOS CONTRA EN PROYECTO DENOMINADO PUERTO LOS CABOS Y LA CLASIFICACIÓN QUE CADA UNO DE ELLOS GUARDA.</p>	<p>Una vez analizada la respuesta que remite la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur, y toda vez que de la misma se desprende que dicha Unidad Administrativa ha realizado las gestiones necesarias para proceder a la búsqueda de la información solicitada, sin que a la fecha obre agregada a los archivos de la misma, este Comité de Información toma conocimiento de que no existe en los archivos de esta Procuraduría la información de la manera en que la requiere el solicitante.</p> <p>Se INSTRUYE a la Unidad de Enlace para remitir al solicitante la respuesta correspondiente, dando a conocer aquellos datos que arrojó la búsqueda de la información.</p>
009507	<p>"- Investigaciones realizadas en los litorales de Sonora y empresas o particulares involucrados - Tipo de delitos cometidos por</p>	<p>Una vez analizada la respuesta que remite la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el</p>

	<p>empresas o particulares, así como las zonas afectadas edn Sonora en los últimos cinco años. Delitos ambientales y responsables de los mismos en los últimos cinco años en Sonora"</p> <p>LA DELEGACIÓN DE ESTA PROCURADURÍA EN EL ESTADO DE SONORA HACE DEL CONOCIMIENTO DE ESTE COMOTE DE INFORMACIÓN QUE LA PROFEPA NO SE ENCARGA DE REALIZAR LAS INVESTIGACIONES DE LOS DELITOS AMBIENTALES YA QUE DICHA FACULTAD CORRESPONDE A LAS AGENCIAS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.</p>	<p>Estado de Sonora, y toda vez que de la misma se desprende que dicha Unidad Administrativa ha realizado las gestiones necesarias para proceder a la búsqueda de la información solicitada, sin que a la fecha obre agregada a los archivos de la misma, este Comité de Información toma conocimiento de que por no corresponder al ámbito de atribuciones que tiene encomendadas la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente no existe en sus archivos la información materia de la presente solicitud.</p> <p>Se INSTRUYE a la Unidad de Enlace para remitir al solicitante la respuesta correspondiente.</p>
10607	<p>Solicitud Manual dada de alta en la Unidad de Enlace:</p> <p>"Nuestra empresa esta realizando un estudio de riesgo en cuanto a seguridad industrial y al medio ambiente en la planta Fundimal San Luis Rassini Frenos Km. 2.5 Carretera a Moyotzingo Colonia San Baltazar Temascalac, San Martín Texmelucan, Puebla México. Como parte del estudio y en base al derecho de acceso a la información publica, se solicita información sobre antecedentes de impacto ambiental en el area del proyecto. Se le pide información de conocimiento personal y/o archivos de derrames o fugas ambientales en la planta o en la zona Industrial"(sic)</p> <p>LA DELEGACIÓN DE ESTA PROCURADURIA EN EL ESTADO DE PUEBLA HACE DEL CONOCIMIENTO DE ESTE COMITÉ DE INFORMACIÓN QUE UNA VEZ REALIZADA UNA BUSQUEDA EN SUS ARCHIVOS SE DETECTO QUE DICHA EMPRESA NO SE ENCUENTRA INSRCTIA AL PROGRAMA NACIONAL DE AUDITORIA AMBIENTALPOR LO QUE NO SE TIENE INFORMACIÓN RESPECTO A SUS INSTALACIONES, POR LO QUE SE SUGIERE ACUDIR A LA SEMARNAT PARA SOLICITAR LA INFORMACION REQUERIDA.</p> <p>POR LO QUE HACE A DERRAMES O FUGAS, SE TIENE CONOCIMIENTO DE QUE EXISTIO UN DERRAME EN TERRENOS AGRÍCOLAS ADJUNTOS A DICHA EMPRESA EL 08 DE FEBRERO DE 2002</p>	<p>Una vez analizada la respuesta que remite la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla, y toda vez que de la misma se desprende que dicha Unidad Administrativa ha realizado las gestiones necesarias para proceder a la búsqueda de la información solicitada, sin que a la fecha obre agregada a los archivos de la misma, este Comité de Información toma conocimiento de que por no corresponder al ámbito de atribuciones que tiene encomendadas la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente no existe en sus archivos la información materia de la presente solicitud.</p> <p>Se INSTRUYE a la Unidad de Enlace para remitir al solicitante la respuesta correspondiente.</p>
010807	<p>"Hace algunos años hice una denuncia anonima acerca de la contaminación de suelo y agua en Etlá por parte de el coremi ahora</p>	<p>Una vez analizada la respuesta que remite la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el</p>

<p>sgm. No se ha hecho nada al respecto y siguen contaminando. Que actividades de remediación se hicieron." (sic)</p> <p>LAS DELEGACIONES DE ESTA PROCURADURÍA EN EL ESTADO DE OAXACA HACE DEL CONOCIMIENTO DE ESTE COMITÉ DE INFORMACIÓN QUE UNA VEZ REALIZADA UNA BUSQUEDA MINUCIOSA EN SUS ARCHIVOS TANTO FÍSICOS COMO ELECTRÓNICOS NO ENCONTRÓ REGISTRO DE DENUNCIA QUE CONTENGA LA DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS PROPORCIONADOS, POR LO CUAL NO ES POSIBLE DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD, SUGIRIENDO SOLICITAR AL PROMOVENTE MAYORES DATOS SOBRE EL ASUNTO A FIN DE REALIZAR UNA NUEVA BÚSQUEDA</p>	<p>Estado de Oaxaca, y toda vez que de la misma se desprende que dicha Unidad Administrativa ha realizado las gestiones necesarias para proceder a la búsqueda de la información solicitada, sin que a la fecha obre agregada a los archivos de la misma, este Comité de Información toma conocimiento de que con los datos proporcionados por el solicitante no fue posible localizar la información solicitada.</p> <p>Se INSTRUYE a la Unidad de Enlace para remitir al solicitante la respuesta correspondiente y formule una atenta invitación para proporcionar más datos para realizar una nueva búsqueda.</p>	<p>Una vez analizada la respuesta que remite la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur, y toda vez que de la misma se desprende que dicha Unidad Administrativa ha realizado las gestiones necesarias para proceder a la búsqueda de la información solicitada, sin que a la fecha obre agregada a los archivos de la misma, este Comité de Información toma conocimiento de que no existe en sus archivos la información materia de la presente solicitud.</p> <p>Se INSTRUYE a la Unidad de Enlace para remitir al solicitante la respuesta correspondiente.</p>
<p>011207</p>	<p>"Cualquier documento que contenga en sí, o que especifique inicio o existencia de alguno de los siguientes ejercicios de facultades de la PROFEPA: a) Procedimiento de Inspección y vigilancia b) Actos de verificativo de cumplimiento de la legislación ambiental. Así mismo los documentos que contengan las acciones tomadas por parte de la PROFEPA, si es el caso, como resultado de los incisos anteriores y autos que obren en los referidos procedimientos administrativos. Lo expresado con antelación dentro de la zona delimitada y conocida como BAHÍA DE BALANDRA en el municipio de la Paz Estado de Baja California Sur. Dentro del periodo de tiempo comprendido desde el día primero de Enero del año 2000 a la fecha de la presente solicitud."</p> <p>Al contestar el requerimiento de información adicional precisó:</p> <p>"Presunto Infractor= FRACCIONADORA BALANDRO s.a. de c.v. y/o BALANDRO s.a. de c.v., Miguel Alemán Magnani, Miguel Aleman Velásquez, conjunta o indistintamente. Recurso afectado= Manglar y/o Humedal costero y/o playa</p> <p>LA DELEGACION DE ESTA PROCURADURÍA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SU HACE DEL CONOCIMIENTO DE ESTE COMITÉ DE INFORMACIÓN QUE UNA VEZ REVISADOS LOS ARCHIVOS DE DICHA UNIDAD ADMINISTRATIVA NO SE ENCONTRÓ REGISTRO ALGUNO DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA.</p>	<p>Una vez analizada la respuesta que remite la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur, y toda vez que de la misma se desprende que dicha Unidad Administrativa ha realizado las gestiones necesarias para proceder a la búsqueda de la información solicitada, sin que a la fecha obre agregada a los archivos de la misma, este Comité de Información toma conocimiento de que no existe en sus archivos la información materia de la presente solicitud.</p> <p>Se INSTRUYE a la Unidad de Enlace para remitir al solicitante la respuesta correspondiente.</p>

011307	<p>En archivo adjunto solicita: "Por medio del presente solicito de esta Procuraduría la siguiente información pública: El oficio emitido por el Procurador Loyola por virtud del cual se establece que es facultad de los Estados, y no de la profepa, la regulación de los sistemas de recolección, transporte, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos." (sic)</p> <p>LA OFICINA DEL C. PROCURADOR Y LA DIRECCION GENERAL DE CONTROL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONSULTA DE LA SUBPROCURADURÍA JURÍDICA HACEN DEL CONOCIMIENTO DE ESTE COMITÉ DE INFORMACIÓN QUE UNA VEZ REALIZADA UNA BUSQUEDA MINUCIOSA EN LOS ARCHIVOS Y BASES DE DATOS DE DICHAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS NO SE DESPRENDE REGISTRO ALGUNO DEL OFICIO A QUE SE HACE REFERENCIA NI DOCUMENTAL ALGUNA DONDE EL C. PROCURADOR HAYA EMITIDO ALGUN LINEAMIENTO RESPECTO A LA MATERIA A QUE REFIERE DICHA SOLICITUD DE INFORMACIÓN.</p>	<p>Una vez analizada la respuesta que remiten la Dirección General de Control de Procedimientos Administrativos y Consulta y la Oficina del C. Procurador, y a fin de agotar el principio de exhaustividad en la búsqueda de la información solicitada, se INSTRUYE a la Unidad de Enlace para requerir a la Subprocuraduría de Inspección que realice la búsqueda de la misma y lo hagan del conocimiento de la Unidad de Enlace y ésta se encuentre en posibilidad de hacer llegar la respuesta correspondiente al solicitante.</p>
11407	<p>"Por medio de la presente me permito solicitar a usted de la manera más atenta información concerniente a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), dicha información es la siguiente: Numero, fecha, motivos de las inspecciones realizadas, a las Unidades Extensivas de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMAS) del estado de Baja California entre el periodo de 1997 a 2006, como parte del programa de Inspección y Vigilancia de la misma dependencia."</p> <p>LA DELEGACIÓN DE ESTA PROCURADURÍA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA HACE DEL CONOCIMIENTO DE ESTE COMITÉ DE INFORMACIÓN QUE EN LOS REGISTROS DE SUS ARCHIVOS NO SE IDENTIFICAN LAS VISITAS DE INSPECCION ESPECÍFICAMENTE A UMAS, YA QUE SOLO SE UBICAN REGISTROS POR MATERIA DE VIDA SILVESTRE O BIEN POR PRESUNTO INFRACTOR, POR LO QUE NO ES POSIBLE OBSEQUIAR LA SOLICITUD EN LOS TERMINOS EN QUE SE REALIZA TAL PETICIÓN.</p>	<p>Una vez analizada la respuesta que remite la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California, y toda vez que de la misma se desprende que dicha Unidad Administrativa ha realizado las gestiones necesarias para proceder a la búsqueda de la información solicitada, sin que a la fecha obre agregada a los archivos de la misma, este Comité de Información toma conocimiento de que no existe en los archivos de esta Procuraduría la información de la manera en que la requiere el solicitante.</p> <p>Se INSTRUYE a la Unidad de Enlace para remitir al solicitante la respuesta correspondiente.</p>

011607

"los avisos de Pemex Refinacion, de la Refinería Ing. Hector R. Lara Sosa, en Cadereyta N.L., de estar contaminando el subsuelo de sus instalaciones, se anexa archivo PDF con la descripción de la solicitud completa." (sic)

Al contestar el requerimiento de información adicional precisó:

Del año 2002 a LA fecha y derivadas de las visitas de inspección y/o verificación contempladas en un Programa o bien, derivadas de una denuncia popular o bien derivadas de una contingencia ambiental que se hubiera presentado en el sitio solicitamos:

1.- Nos indiquen si la PROFEPA ha tomado conocimiento de afectaciones al equilibrio ecológico y/o a los recursos naturales (particularmente el subsuelo) provocado por el mal estado de los colectores generales del drenaje aceitoso. El sitio referido es dentro de la propia área que comprende la Refinería de PEMEX REFINACION "Ing. Héctor R. Lara Sosa", en Cadereyta N.L. es decir en el interior de la refinería anteriormente referida.

2.- Solicitamos copia de cada una de las visitas de inspección en donde se hallan encontrado afectaciones al equilibrio ecológico y/o a los recursos naturales descritos en el No. 1, ó

3.- Solicitamos un escrito de la PROFEPA en donde nos indique si derivado de las visitas de inspección y /o verificación contempladas en un Programa o bien derivadas de una denuncia popular o bien, derivadas de una contingencia ambiental que se hubiera presentado en el interior de la Refinería anteriormente referida; la PROFEPA no ha encontrado del año 2000 a la fecha afectaciones al equilibrio ecológico y/o a los recursos naturales (particularmente al subsuelo) provocado por el mal estado de los colectores generales del drenaje aceitoso.

LA DELEGACION DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, HACE DEL CONOCIMIENTO DE ESTE COMITÉ DE INFORMACIÓN QUE, DESPUÉS DE UNA BÚSQUEDA EN LOS ARCHIVOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS DE DICHA UNIDAD ADMINISTRATIVA, NO SE ENCONTRÓ REGISTRO ALGUNO DE VISITAS Y/O VERIFICACIONES EN LOS TÉRMINOS QUE

Una vez analizada la respuesta que remite la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Nuevo León, y toda vez que de la misma se desprende que dicha Unidad Administrativa ha realizado las gestiones necesarias para proceder a la búsqueda de la información solicitada, sin que a la fecha obre agregada a los archivos de la misma, este Comité de Información toma conocimiento de que no existe en los archivos de esta Procuraduría la información de la manera en que la requiere el solicitante.

Se **INSTRUYE** a la Unidad de Enlace para remitir al solicitante la respuesta correspondiente, dando a conocer aquellos datos que arrojó la búsqueda de la información y que no afecten aquella información que se encuentre clasificada como reservada.

011807	<p>SOLICITA LA EMPRESA Y POR LO TANTO NO ES POSIBLE EXTENDER EL DOCUMENTO QUE SOLICITA. ASIMISMO REFIERE LA EXISTENCIA DE OTRAS ACTUACIONES PRACTICADAS A DICHA EMPRESA EN MATERIAS DIFERENTES A LA SOLICITADA LAS CUALES SE ENCUENTRAN CALSIFICADAS COMO RESERVADAS.</p> <p>"Se solicita información sobre denuncias ambientales contra el parque industrial Nroth Gate, antes Géminis, en especial de la Industria conocida como Grupo American Idustries S. a. de C. V. plantas Werner I y Werner II.</p> <p>Otros datos para facilitar su localización: Las plantas Werner I y Werner II se encuentran ubicadas en Ave. Taguchi No. 251 y 260 en Ciudad Juárez, Chihuahua, Mexico, con código postal 32670. Enc caso de existir alguna denuncia, favor de proporcionar información detallada de la misma, así como detalles del seguimiento y como fueron resueltas." (sic)</p> <p>LA DELEGACION DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA HACE DEL CONOCIMIENTO DE ESTE COMITÉ DE INFORMACIÓN QUE, DESPUÉS DE UNA BÚSQUEDA EN LOS ARCHIVOS DE DICHA UNIDAD ADMINISTRATIVA, NO SE ENCONTRÓ REGISTRO ALGUNO DE ANTECEDENTES DE DENUNCIA AMBIENTAL INTERPUESTA EN CONTRA DE LA CITADA EMPRESA</p>	<p>Una vez analizada la respuesta que remite la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Chihuahua, y toda vez que de la misma se desprende que dicha Unidad Administrativa ha realizado las gestiones necesarias para proceder a la búsqueda de la información solicitada, sin que a la fecha obre agregada a los archivos de la misma, este Comité de Información toma conocimiento de que no existe en los archivos de esta Procuraduría la información que refiere el solicitante. Se INSTRUYE a la Unidad de Enlace para remitir al solicitante la respuesta correspondiente.</p>
013207	<p>"Solicito información referente al sitio localizado en: Eje 140 Km. 3.7 San Luis Potosí, SLP. La información solicitada comprende: Documentación relacionada con visitas de inspección y verificación realizadas por la PROFEPA y autoridades estatales y municipales, o por las dependencias anteriores a ésta, que realizaban las labores de inspección y verificación, incluyendo los resultados obtenidos durante dichas visitas. Localización de sitios clasificados como contaminados cerca del sitio de interés que se encuentren localizados cerca de 5 Km a la redonda. Si esta planta está operando con todos sus permisos, de acuerdo a la normatividad. Para mayor información, dicho sitio opera bajo el siguiente nombre: Desarrolladora Parque Logístico, S. de R.L. de C.V." (sic)</p>	<p>Una vez analizada la respuesta que remite la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de San Luis Potosí, y toda vez que de la misma se desprende que dicha Unidad Administrativa ha realizado las gestiones necesarias para proceder a la búsqueda de la información solicitada, sin que a la fecha obre agregada a los archivos de la misma, este Comité de Información toma conocimiento de que no existe en los archivos de esta Procuraduría la información que refiere el solicitante. Se INSTRUYE a la Unidad de Enlace para remitir al solicitante la respuesta correspondiente.</p>

	<p>LA DELEGACION DE LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, HACE DEL CONOCIMIENTO DE ESTE COMITÉ DE INFORMACIÓN QUE, DESPUÉS DE UNA BÚSQUEDA EN LOS ARCHIVOS DE DICHA UNIDAD ADMINISTRATIVA, NO SE ENCONTRÓ REGISTRO ALGUNO DE ANTECEDENTES DE DENUNCIA AMBIENTAL INTERPUESTA EN CONTRA DE LA CITADA EMPRESA</p>	
014307	<p>"COPIA DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DEL 2004, DEL EXPEDIENTE: 23/2003/02/024/08, DE LA EMPRESA DENOMINADA SERVICIOS NAUTICOS MEXICANOS, S.A. DE C.V., POR LA CONSTRUCCION Y OPERACION DEL MUELLE ULTRAMAR EN PLAYA DEL CARMEN, MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO" (SIC)</p> <p>LA DELEGACIÓN DE ESTA PROCURADURÍA EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO HACE DEL CONOCIMIENTO DE ESTE COMITÉ DE INFORMACIÓN QUE EN EL EXPEDIENTE QUE SEÑALA LA SOLICITUD NO SE HA DICTADO AUN LA RESOLUCIÓN, RAZÓN POR LA CUAL NO EXISTE EL DOCUMENTO REQUERIDO.</p>	<p>Una vez analizada la respuesta que remite la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo, y toda vez que de la misma se desprende que dicha Unidad Administrativa ha realizado las gestiones necesarias para proceder a la búsqueda de la información solicitada, sin que a la fecha obre agregada a los archivos de la misma en virtud de las razones que ha hecho valer, este Comité de Información toma conocimiento de que no existe en los archivos de esta Procuraduría la información que refiere el solicitante.</p> <p>Se INSTRUYE a la Unidad de Enlace para remitir al solicitante la respuesta correspondiente.</p>
016607	<p>"Proporcionar información de los últimos cinco (5) años sobre alguna denuncia ambiental presentada contra el predio que se ubica en Avenida Libre Comercio No. 11, Lote 3, Parque Industrial Nuevo Nogales, en el municipio de Nogales, Sonora, México."</p> <p>LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE SONORA, HACE DEL CONOCIMIENTO DE ESTE COMITÉ DE INFORMACIÓN QUE, DESPUÉS DE UNA BÚSQUEDA EN LOS ARCHIVOS DE DICHA UNIDAD ADMINISTRATIVA, NO SE ENCONTRÓ REGISTRO ALGUNO DE ANTECEDENTES DE DENUNCIA AMBIENTAL INTERPUESTA EN CONTRA DE LA CITADA EMPRESA</p>	<p>Una vez analizada la respuesta que remite la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Sonora, y toda vez que de la misma se desprende que dicha Unidad Administrativa ha realizado las gestiones necesarias para proceder a la búsqueda de la información solicitada, sin que a la fecha obre agregada a los archivos de la misma, este Comité de Información toma conocimiento de que no existe en los archivos de esta Procuraduría la información que refiere el solicitante.</p> <p>Se INSTRUYE a la Unidad de Enlace para remitir al solicitante la respuesta correspondiente.</p>

RELACION DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PRESENTADAS PARA SU ANALISIS AL COMITÉ DE INFORMACIÓN EN LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 18 DE ABRIL DE 2007 DE LAS QUE SE DESPRENDE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN SOLICITADA

[Handwritten signature]